

Prestaciones Económicas AT

Prestaciones Económicas AT

enero de 2012

1.0



Prestaciones por Accidente de Trabajo**3**

Prestaciones por Accidente de Trabajo

Las prestaciones que FREMAP atenderá, producido el accidente o la enfermedad profesional, vienen reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (B.O.E. de 31/10/15), y la normativa concordante:

- Incapacidad temporal.- 75% de la base reguladora.
- Lesiones permanentes no invalidantes.- Tanto alzado, según baremo.
- Incapacidad permanente parcial.- 24 mensualidades de la base reguladora.
- Incapacidad permanente total.- Pensión equivalente al 55% de la base reguladora más un 20% para mayores de 55 años que cumplan unos determinados requisitos legales.
- Incapacidad permanente absoluta.- Pensión equivalente al 100% de la base reguladora.
- Gran invalidez.- Pensión equivalente al 100% de la base reguladora, más un complemento resultado de sumar el 45% de la base mínima de cotización y el 30% de la última base de cotización del trabajador.
- Prestaciones derivadas de fallecimiento:
 1. Auxilio por defunción.- 46,04 €.
 2. Viudedad.- pensión del 52% e indemnización a tanto alzado de 6 mensualidades de la base reguladora.
 3. Orfandad .- pensión del 20% e indemnización a tanto alzado de 1 mensualidad de la base reguladora por cada huérfano.
 4. Prestaciones a favor de familiares.- pensiones, subsidios temporales e indemnizaciones a tanto alzado, en determinadas circunstancias de convivencia y vivencia a expensas respecto del fallecido.
- Abono de los gastos farmacéuticos.
- Abono de los gastos hospitalarios o de los facultativos cuyos servicios se hayan utilizado en casos de urgencia.

Abono de los gastos de desplazamiento ocasionados por acudir a los servicios médicos de FREMAP